

**CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA COMFABOY
RESOLUCION DA-1000.10 DE 2010**

Por medio de la cual se adjudica la invitación a cotizar 10 de 2010

El Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que COMFABOY realizó el proceso de Invitación a cotizar No 10 de 2010 con el objeto de recibir propuestas para la adquisición de pólizas que amparen todos los bienes muebles e inmuebles o sobre los que la entidad tenga algún interés asegurable.
2. Que según la fecha y hora establecidas en la invitación a cotizar, se recibieron cinco propuestas presentadas en términos por las siguientes compañías: PREVISORA S.A, LIBERTY, SEGUROS DEL ESTADO, MAPFRE S.A Y SOLIDARIA DE COLOMBIA.
3. Efectuada la verificación jurídica de las mencionadas ofertas se encontró que desde el punto de vista jurídico todas **CUMPLEN** con los requisitos y documentos establecidos en la invitación, por lo que se procedió a evaluar desde el punto de vista económico y técnico.
4. Que se efectuaron las evaluaciones económica (valor de la propuesta), técnica y financiera, con base en los criterios de evaluación establecidos en la invitación a cotizar, dando como resultado que el oferente PREVISORA S.A, obtiene el mayor puntaje para los ramos de VEHICULOS, MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL y la compañía MAPFRE los ramos de DAÑOS MATERIALES COMBIANDOS, INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS, VIDA GRUPO EMPLEADOS, VIDA GRUPO DEUDORES, ACCIDENTES PERSONALES PARA HUESPEDES Y PASADIAS.
5. Que teniendo en cuenta la evaluación y la propuesta presentada por PREVISORA S.A Y MAPFRE, el comité técnico evaluador, recomienda a la Dirección Administrativa de COMFABOY, adjudicar el contrato referente a la invitación a cotizar 010 de 2010 a las **Compañías PREVISORA S.A Y MAPFRE.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar a las **Compañías PREVISORA S.A Y MAPFRE** el contrato correspondiente a la invitación a cotizar 010 de 2010, para la adquisición de pólizas de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Si los adjudicatarios no suscriben el respectivo contrato en la fecha establecida en el cronograma de la invitación, los ramos se le adjudicaran al proponente que calificado en el siguiente lugar de acuerdo al ramo.

ARTÍCULO TERCERO. Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta el manual interno de contratación de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BOYACA "COMFABOY", las condiciones de la invitación, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por los oferentes elegidos y la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución se notificará personalmente a los representantes legales de las firmas favorecidas.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja a primero (01) del mes de junio de 2010.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase

CARLOS ARTURO IBAÑEZ MUÑOZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO (E)